

Dílez a.

A consecuencia de lo acordado, en el Acuerdo anterior,
y el Secretario fijó el Decreto que se manda, en el día
de la fecha a las cinco y media de la mañana en el puesto
acostumbrado; y para que conste, lo anota puesta Dili-
gencia que firmo en esta Villa de Campos, y firmo ve-
inte y cinco de mil ochoz.^{ro} y Veinte // Fernández g.



Cavildo



Opinión del dispuesto en el Acuerdo anterior, los
Sres. que componen el Ayuntam.^{to} Constitucional de esta Villa de Campos, à saber D^r. Thomas
Moreno Abt. Espín, Diego Peña, y Juanquín
Balverde Hernández Regidores, y Pasqual
Abenza Procurador Síndico Gral de este Comun
con asistencia de mí el Secretario, se juntaron
en la Plaza p^{ca} y hora de las tres de la tarde de
este día Veintiún y cinco de Junio de mil ochoz.^{ro}
veinte, para efecto de presencia de este Cavildo
y concurrencia de los vecinos que quisieran ve-
nir, Se tocó la Campana de la Iglesia con los toques
que se acostumbran para tales quies Cavil-
dos Cívicos; y habiendo permanecido en
dha Plaza hasta las Seis de esta tarde, solo acu-
dieron los Ciudadanos Srs.^{os} = D^r. Antonio Mo-
reno Presv., Antonio Balverde, Juan Maca-
nar, Juanquín Barquero Garrido, Miguel
Navarro, Fran^c. Hemosilla, D^r. Ananías
de Macanar P^o, Juanquín Garrido Abenza,
Josef Bailete, Esteban López, Fran^c. Peñalver,
de Peñalver, Juan Líqueras, y Matheo Abenza
Moreno, a quienes, por el s^r Presidente se les
propuso, que este Cavildo se hiziese solamente

